

MODIFICAN EL DECRETO DE URGENCIA No. 038-2020 QUE DISPONE EL RETIRO DE CTS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

El día 15 de mayo 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto de Urgencia No. 056-2020, que dicta medidas para el pago de fondos otorgados o liberados por el gobierno a través de cuentas en empresas del sistema financiero y empresas emisoras de dinero electrónico. A través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria se modificó el Decreto de Urgencia No. 038-2020 de acuerdo al siguiente detalle:



La entidad financiera pondrá a disposición del trabajador de manera directa el monto correspondiente en sus cuentas de depósito de CTS, salvo el trabajador solicite que el depósito sea en una cuenta distinta.

El detalle es el siguiente:

- ✓ Se mantiene la obligación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de informar, a través de una plataforma virtual o directamente a las entidades financieras, acerca de los trabajadores afectados con solicitudes de suspensión perfecta de labores.
- ✓ En base a dicha información, a partir de la vigencia de la presente modificatoria, se introduce la obligación de las entidades del sistema financiero de poner a disposición de los trabajadores afectados por suspensión perfecta el monto correspondiente a la compensación por tiempo de servicios en su cuenta de CTS. No se requiere que el trabajador realice solicitud alguna a la entidad.
- ✓ Sin perjuicio de ello, el trabajador puede solicitar a la entidad financiera la transferencia del monto asignado a alguna cuenta activa o pasiva que sea de su titularidad.

Nuestro equipo laboral:

